NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0001-2021

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-NC-MC-0001-2021

OBJETO:

“REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN POPAYÁN CAUCA”.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación **NO** supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

COMPLEMENTARIO

BOGOTÁ D.C.

2021

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0001-2021

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 4
II. DEFINICIONES 5
III. ASPECTO GENERALES 5
3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 5
3.2. Compromiso anticorrupción 6
3.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 6
3.4. Comunicaciones 6
3.5. Indisponibilidad 7
3.6. Idioma 8
3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 9
3.8. Conversión de monedas 9
3.9. Ofertas Condicionadas 9
3.10. Reserva durante el Proceso de Evaluación 10
3.11. Declaratoria de Desierta 10
3.12. Rechazo 10
3.13 Errores Aritméticos 11
3.14 Cronograma 12
3.15 Adendas 12
3.16. Comité Evaluador 12
4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 12
4.1. Capacidad Jurídica 14
4.2. Capacidad Técnica. 20
5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 24
5.1. Factor de desempate 25
6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 29
7. RIESGOS 30
8. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 30
9. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 30
9.1. Presupuesto del proceso 30
9.2. Forma de pago 31
9.3. Plazo y lugar de ejecución 34

COMENTARIO

9.4. Especificaciones técnicas: 34
Anexo No. 3 especificaciones Técnicas 34
***9.5.* Obligaciones del Contratista 34**
9.6. Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación ¡Error! Marcador no definido.
9.7. SUPERVISIÓN. 41
9.8. Multas. 41
9.9. Penal Pecuniaria. 42
9.10. Controversias Contractuales. 42
9.11. Cesión y Subcontratos. 42
9.12. Liquidación*:* 42
9.13. Exclusión de Relación Laboral. 43
9.14. Compromiso Anticorrupción. 43
9.15. Terminación. 43
10. ANEXOS 43
ANEXO No. 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 43
ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 43
ANEXO NO. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 43
ANEXO NO. 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA 43
ANEXO NO. 5 - FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS 44
ANEXO NO. 6 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica) 44
ANEXO. 7 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) 44
ANEXO No. 8 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE 44
ANEXO No. 9 - DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS 44
ANEXO No. 10 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 44
ANEXO No. 11 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 44
ANEXO No. 12 - ACEPTACIÓN DE OFERTA 44

COMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0001-2021

I. INTRODUCCIÓN

La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN pone a disposición de los interesados el documento complementario a la Invitación Pública Electrónica, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de ***INTERVENTORÍA.***

La Invitación Pública Electrónica del proceso **FGN-NC-MC-0001-2021** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación pública electrónica y su documento complementario, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **$50.974.364,** y que dicho valor **NO** supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos y teniendo en cuenta que se está adelantando el Concurso de Méritos cuyo objeto consiste en: “Consultoría para los estudios y diseños, trámite y obtención de licencia de construcción para la sede única de la Fiscalía General de la Nación ciudad de Popayán –Cauca”, se hace necesario la contratación de la Interventoría objeto del presente proceso, cuyo fin es la verificación de los trabajos de la consultoría, los cuales se debe ejecutar de conformidad con la especificaciones técnicas y obligaciones exigidas en el marco del **CONTRATO-FGN-NC-0243-2020**, en consecuencia es importante resaltar que la adjudicación del presente proceso está sujeto a la adjudicación del mencionado concurso de méritos.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aceptación de Oferta	Es la manifestación de la FGN mediante la cual se acepta o se aprueba la oferta presentada por el proponente.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la Invitación Pública Electrónica y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente cuya oferta haya sido aceptada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la plataforma SECOP II.
Contrato	La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato celebrado, ambos documentos deberán ser publicados en el SECOP. En estos documentos estos documentos se consagran obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual, que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser contratistas del Proceso de Contratación objeto de la Invitación Pública Electrónica.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

III. ASPECTO GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera

de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 02 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

3.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.4. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la FGN.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta, los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural
d) Presentar observaciones

e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.5. Indisponibilidad

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está

presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co. Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación deberá especificar:

a. Número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma;
c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
d. NIT o cédula del Proveedor;

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad, hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN/SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la Falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3.6. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección respectiva que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos*" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "*abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

LA FISCALIA dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: **"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".** Negrilla fuera de texto.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será con la presentación de la oferta.

3.8. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.9. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública electrónica y/ su documento complementario. En caso que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.10. Reserva durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.11. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o económicos previstos en la invitación pública;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.12. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.

2) Intenten para su favor enterarse indebidamente de información o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.

3) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.

4) Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.

5) Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

6) Cuando la unión temporal o consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección.

7) Cuando el proponente no allegue o no diligencie en forma completa el Anexo de Propuesta económica.

8) Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial estimado.

9) Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

10) Cuando se presente una oferta parcial.

3.13 Errores Aritméticos

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador con apoyo del Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea mayor a 5).

COMENTARIO

3.14 Cronograma

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico de la invitación pública electrónica del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma, sin embargo, la fecha límite para la presentación de observaciones a la invitación pública electrónica y/o documento complementario, así como la para la expedición de adendas antes de cierre, serán las establecidas en este documento complementario, toda vez que la plataforma no dispone del campo para ingresar dichos hitos del cronograma.

- **Fecha límite para la presentación de observaciones a la invitación pública electrónica y/o a su documento complementario:**

Día: 19 de enero del 2021
Hora: 23:59

- **Fecha límite para la publicación de las respuestas a observaciones a la invitación pública y/o expedición de adendas antes de cierre:**

Día: 20 de enero del 2021
Hora: 19:00

Nota: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación pública electrónica y su documento complementario.

3.15 Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

3.16. Comité Evaluador

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 5.1.2 de la versión No. 05 del Manual de Contratación debidamente publicado el 19 de agosto de 2014, el comité evaluador estará conformado así: **PAOLA ANDREA RAMÍREZ CÉSPEDES,** de la Subdirección de Gestión Contractual **COMITÉ TÉCNICO: SANDRA CARMENZA MENDEZ SILVA,** Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes (e).

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

COMPLEMENTARIO

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el término indicado en el cronograma. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de “Mensajes” del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término establecido en el cronograma.**

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección “Notificaciones” del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón “Opciones”, de conformidad con el cronograma del proceso.

- **Presentación de la Oferta**

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de “Presentación de ofertas” que aparece en el cronograma del formulario electrónico de la invitación pública del SECOP II. Tenga en

cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico la invitación pública del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario a la invitación pública electrónica. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Presentar Ofertas”.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

- **Retiro de la Oferta**

Los proponentes que opten por retirar su oferta, podrán hacerlo siempre y cuando sea antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la invitación pública electrónica y/o en su documento complementario.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II “Presentar ofertas”.

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o

ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario de la invitación pública electrónica en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACION", en la cual se indica que la oferta** estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la invitación pública y sus adendas.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación legal y/o Registro Mercantil y/o Equivalente.

a) Si la propuesta es presentada por una **Persona jurídica**: debe allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (Artículo 6º Ley 80 de 1993.)

Nota: Los procesos de selección cuya publicación sea con posterioridad al 31 de marzo de cada vigencia, la matricula mercantil deberá estar debidamente renovada.

b) Si el proponente es **Persona natural:** De conformidad con la normatividad que rige la materia, deberá cumplir con: **a)** la mayoría de edad, se acreditará con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. **b)** La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades,

incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. La FISCALIA verificará lo consagrado en este literal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la Fiscalía General de la Nación, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la sociedad controlante. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato, o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Fiscalía General de la Nación le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual el proponente cuenta hasta la adjudicación para allegarlos.

4.1.3. Documento de identificación

El proponente junto con la presentación de su oferta debe anexar la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente persona natural.

4.1.4. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

4.1.5. Control Preventivo de las Prácticas Colusivas:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia”.

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

4.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

4.1.7. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la entidad verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional la existencia de registros del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales se verificará a cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

4.1.8. Acreditación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2013 y 2019: *"La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función".*

Así mismo mediante concepto del 17 de febrero del año en curso, el Departamento Administrativo de la Función Pública manifestó: *"(...) es oportuno indicar que el literal g) de la Ley 2013 de 2019 incluyó como sujetos obligados a las personas que celebren contratos, sobre este particular la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano se pronunció a través del concepto con radicado número 20205010045831 del 06 de febrero de 2020, concluyendo: Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criteritos analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (...)"*

En consecuencia y teniendo en cuenta que el contratista de la entidad es la persona jurídica es la que debe realizar el registro en el SIGEP de la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés y copia de declaración de renta.

La plataforma SI permite el registro de personas jurídicas. Relaciono a continuación enlace del instructivo para mayor claridad:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

Una vez remitan los soportes del registro, la entidad consultará en el SIGEP con el objetivo de verificar que la información haya quedado debidamente cargada.

4.2. Capacidad Técnica.

4.2.1. Experiencia del proponente

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionadas con INTERVENTORÍAS TÉCNICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y AMBIENTALES de contratos cuya finalidad haya sido los estudios y diseños de edificios institucionales privados y/o públicos, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

Nota 1: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Los demás bienes o servicios no serán tenidos en cuenta para la experiencia solicitada ni para el cálculo de los SMLMV.

Nota 3: Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, la experiencia exigida en este numeral, podrá ser acreditada en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

4.2.2. Requisito técnico habilitante adicional

LA FGN VERIFICARÁ COMO REQUISITO HABILITANTE EL SIGUIENTE EQUIPO DE TRABAJO, EL CUAL DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE FORMACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0001-2021

ACADÉMICA Y PROFESIONAL

El proponente deberá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que asigne a los mismos, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional y de expertos que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia académica y formación profesional exigidos en el siguiente cuadro para lo cual debe diligenciar el **FORMATO REQUISITO HABILITANTE - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**:

EQUIPO RESPONSABLE DE LA INTERVENTORÍA							
Cantidad	**Cargo**	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**			**Tiempo Dedicado**
				Como/En:	**Número de Proyectos**	**Requerimiento Particular**	
1	Interventor Director de Proyecto	Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización en gerencia de proyectos y/o de construcción	10 años	Director o Gerente en estudios técnicos y diseños para construcción de edificaciones y consultoría en diseño	Máximo 3 proyectos finalizados	Máximo tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 12.000 M2	**100%**
1	Interventor Arquitecto Diseñador	Arquitecto con especialización en áreas relacionadas directamente con el diseño arquitectónico	10 años	Arquitecto Diseñador en construcciones de edificaciones de uso dotacional y/o institucional	Máximo 3 proyectos finalizados	Máximo Tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 12.000 M2	**100%**
1	Interventor Ingeniero Calculista Estructural	Ingeniero Civil con especialización en estructuras o profundización en Ingeniería Estructural.	10 años	Diseñador estructural o calculista estructural de edificaciones con una altura mínima de 4 pisos	Máximo 3 proyectos	Máximo Tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 12.000 M2	**100%**
EQUIPO PROFESIONAL ASESOR EN INTERVENTORÍA							
1	Interventoría en paisajismo arquitectónico	Arquitecto con especialización en paisajismo	10 años	Diseñador en paisajismo y urbanismo	Máximo 3 proyectos finalizados	Máximo tres (3) proyectos cuya área proyectada sea igual o superior a 10.000 M2	**Ver Nota 1**
1	Interventoría de Ingeniería Topográfica	Ingeniero o Tecnólogo en Topografía	10 años	Topógrafo	Máximo 3 proyectos finalizados	Máximo Tres (3) proyectos cuya sumatoria en área levantada sea superior o igual a 10.000 M2.	
1	Interventoría en bioclimática para proyectos arquitectónicos	Arquitecto o Ingeniero con especialización en Arquitectura Bioclimática	10 años	Diseñador en bioclimática	Máximo 3 proyectos finalizados	Máximo tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 M2	
1	Interventoría en acústica para proyectos arquitectónicos	Arquitecto o Ingeniero con especialización o Ingeniero de Sonido	10 años	Diseñador en acústica	Máximo 3 proyectos	Máximo tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 M2	

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0001-2021

EQUIPO RESPONSABLE DE LA INTERVENTORÍA							
Cantidad	**Cargo**	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**			**Tiempo Dedicado**
				Como/En:	**Número de Proyectos**	**Requerimiento Particular**	
1	Interventoría en Geotecnia	Ingeniero Civil con especialización en geotecnia	10 años	Elaboración de estudios geotécnicos en proyectos de edificaciones con altura mínima de 4 pisos	Máximo 3 proyectos	Máximo Tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 M2	
1	Interventoría en pavimentos	Ingeniero Civil con especialización en pavimentos	10 años	Diseñador de pavimentos	Máximo 2 proyectos	Dos (2) proyectos de vías cuya área proyectada sea igual o superior a 10.000 M2	
1	Interventoría ambiental en proyectos arquitectónicos	Ingeniero Ambiental o Arquitecto o Ingeniero con especialización especifica en el área	10 años	Diseño y/o elaboración del Plan de impacto ambiental	Máximo 3 proyectos	Máximo Tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 M2	
1	Interventoría en Instalaciones hidráulicas	Arquitecto o Ingeniero con especialización en Ingeniería Hidráulica y Ambiental	10 años	Diseñador hidráulico y sanitario en proyectos de edificaciones de uso dotacional y/o institucional y/o comercio y servicios con una altura mínima de 4 pisos	Máximo 3 proyectos	Tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 M2	
1	Interventoría en Instalaciones eléctricas	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero en Distribución de redes eléctricas con especialización especifica en el área	10 años	Diseñador eléctrico en proyectos de edificaciones de uso dotacional y/o institucional y/o comercio y servicios	Máximo 3 proyectos	Máximo Tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 M2	
1	Interventoría en Instalaciones de cableado estructurado	Ingeniero Telemático o Ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico o de telecomunicaciones o ingeniero electricista con especialización en redes de telecomunicaciones	10 años	Responsable de los diseños del cableado estructurado en proyectos de edificaciones de uso dotacional y/o institucional y/o comercio y servicios	Máximo 3 proyectos	Máximo Tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 M2	
1	Interventoría en sistemas de seguridad y control para proyectos arquitectónicos	Ingeniero Eléctrico, Electrónico, Mecánico, industrial o de sistemas	10 años	Diseñador de sistemas de seguridad y control en proyectos de edificaciones	Máximo 3 proyectos	Máximo tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 M2	
1	Interventoría en Instalaciones de aire acondicionado en proyectos arquitectónicos	Ingeniero con especialización especifica en el área	10 años	Diseñador de instalaciones de aire acondicionado en proyectos de edificaciones uso dotacional y/o institucional y/o comercio y servicios	Máximo 3 proyectos	Máximo tres (3) proyectos con capacidad de aire acondicionado proyectada sea igual o superior a ochocientas (800) toneladas de refrigeración (TR) en sumatoria	
1	Interventoría en costos y presupuestos de proyectos arquitectónicos	Ingeniero Civil o Arquitecto	10 años	Experiencia en elaboración de presupuestos y programación, en proyectos de construcción de edificaciones	Máximo 3 proyectos	Máximo tres (3) proyectos arquitectónicos cuya sumatoria en área proyectada bajo cubierta sea igual o superior a 10.000 M2	

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0001-2021

EQUIPO RESPONSABLE DE LA INTERVENTORÍA							
Cantidad	**Cargo**	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Específica**			**Tiempo Dedicado**
				Como/En:	**Número de Proyectos**	**Requerimiento Particular**	
1	Interventoría en Gestión Social de proyectos arquitectónicos	Sicólogo, sociólogo, trabajador social o antropólogo	10 años	Gestor social en proyectos de construcción de uso dotacional y/o institucional y/o comercio y servicios	Mínimo 3 proyectos	Haber participado como gestor social de proyectos de construcción	
1	Interventoría en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo	10 años	Especialista HESQ	Mínimo 3 proyectos	Haber participado en consultorías HESQ en obras de construcción	

Nota 1: La interventoría podrá determinar libremente el tiempo de dedicación de los profesionales del equipo asesor de Interventoría. No obstante, deberá garantizar la prestación de la asesoría respectiva en las distintas áreas, con las especificaciones anotadas, anexando a los documentos que estos firmen, las certificaciones que avalen la idoneidad de cada uno de ellos en el área correspondiente; incluyendo Tarjeta y/o Matrícula Profesional para los casos en que sea legalmente requerido.

Nota 2: Para efectos de la verificación del requisito habitante, se tendrá en cuenta el ofrecimiento del proponente respecto del requisito del equipo de trabajo – suscripción del ANEXO N° 2 REQUISITO HABILITANTE - EQUIPO DE TRABAJO. El Interventor deberá presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades de idoneidad y experiencia del **EQUIPO RESPONSABLE DE LA INTERVENTORÍA** requerido. Las certificaciones de los demás profesionales deberán anexarse de acuerdo con lo estipulado en la **Nota 1** de este numeral.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Título Profesional o acta de grado.
- Certificación de la matricula vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones del contratante, el interventor o supervisor, donde se indique claramente el objeto del contrato, M2 diseñados, y cargo desempeñado
- Presentar una carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales donde se compromete a prestar sus servicios en este proyecto y a mantener la confidencialidad durante la ejecución del contrato y posteriormente.
- Diligenciar el formato anexo de experiencia de personal en el cual el proponente indica cuales son los proyectos que soportan la experiencia del personal profesional.

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia profesional: se cuenta a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, para el caso de arquitectos o ingenieros en virtud del artículo 12, de la Ley 842 de 2003*. "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

4.2.3. Especificaciones técnicas

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II.

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEDES Y CONSTRUCCIONES FORMATO COTIZACIÓN					
DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO SEDE POPAYÁN					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL ITEM
COSTOS DIRECTOS					
Diseño Arquitectónico	M2	8700		$ 0	$ 0
Diseño Urbanístico y Paisajístico	M2	2476		$ 0	$ 0
Estudio de tráfico vehicular y peatonal	GL	1		$ 0	$ 0
Asesoría Bioclimática	M2	8700		$ 0	$ 0
Asesoría Acústica	M2	8700		$ 0	$ 0
Levantamiento topográfico	M2	2476		$ 0	$ 0

Estudio geotécnico	M2	2476		$ 0	$ 0
Diseño estructural	M2	8700		$ 0	$ 0
Proyecto hidrosanitario y red contra incendios	M2	8700		$ 0	$ 0
Proyecto Eléctrico, cableado estructurado e iluminación	M2	8700		$ 0	$ 0
Proyecto de Seguridad y Control	M2	8700		$ 0	$ 0
Proyecto de Aire Acondicionado y ventilación mecánica	M2	8700		$ 0	$ 0
Diseño de pavimentos	M2	1700		$ 0	$ 0
Plan de impacto ambiental	GL	1		$ 0	$ 0
Proyecto de instalaciones especiales	GL	1		$ 0	$ 0
Diseño de sistema de oficina abierta	M2	8700		$ 0	$ 0
Presupuesto y programación de obra	M2	8700		$ 0	$ 0
Especificaciones técnicas	M2	8700		$ 0	$ 0
		SUBTOTAL	$ 0		
		IVA	$ 0		
		TOTAL	$ 0		

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta el Estudio del Sector definitivo publicado en el SECOP II, para efectos de estructurar su oferta económica, verificando los valores unitarios incluido IVA de cada uno de los ítems, que en ningún caso podrán ser superiores a los valores establecidos en el documento referenciado.

5.1. Factor de desempate

En caso de empate al menor precio, la entidad adjudicará aplicando las siguiente reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

CONFIDENCIAL

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

 La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

 La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural (si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal es persona natural) o el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa (si la propuesta o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en una persona jurídica).

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio.

METODO ALEATORIO:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La **Fiscalía General de la Nación** previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día señalado en el cronograma del presente proceso, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, y procederá a aceptarla.

Mediante su publicación en el SECOP I la **Fiscalía General de la Nación** manifiesta su intención expresa e incondicional de ejecutar el objeto de la invitación mediante la

aceptación de la oferta, e incluirá los datos de contacto, Supervisor o interventor designado.

Agotado lo anterior el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta.

7. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto, se identificarán los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

8. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los integrantes.

9. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

9.1. Presupuesto del proceso

El valor estimado del contrato es por la suma **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($50.974.364)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la vigencia 2021, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9021 del 12 de enero de 2021,** expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	RECURSO 10	**$50.974.364**
TOTAL		**$50.974.364**

9.2. Forma de pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará a la INTERVENTORÍA el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la Interventoría, contra entrega del anteproyecto que presente el Consultor del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020 de acuerdo con las condiciones establecidas en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATADOS** y debidamente aprobados por la Interventoría, previo recibo a satisfacción por la Supervisión del contrato de interventoría.

B. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la Interventoría, contra entrega y recibo a satisfacción por la Supervisión de los siguientes entregables debidamente aprobados por esta Interventoría:

- Proyecto Arquitectónico
- Diseño urbanístico y paisajístico
- Estudio de tráfico vehicular y peatonal
- Levantamiento Topográfico
- Estudio geotécnico
- Diseños estructurales, cálculos estructurales y de sismo resistencia.
- Proyecto hidráulico, sanitario y red contra incendios
- Proyecto eléctrico y cableado estructural
- Proyecto de seguridad y control
- Proyecto aire acondicionado y ventilación mecánica
- Diseño de pavimentos
- Plan de impacto ambiental
- Proyecto de equipos e instalaciones especiales
- Diseño del sistema de oficina abierta
- Presupuesto y la programación de la obra
- Especificaciones técnicas

Los anteriores entregables deben cumplir con el alcance, contenido y presentación establecidos en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATADOS**. Además, debe aportarse la radicación del trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana y la radicación de los trámites de aprobación de los estudios técnicos ante las empresas de servicios públicos de la ciudad de Popayán.

C. Un pago final, equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor total del contrato, una vez se verifique la obtención de la licencia de construcción; incluyendo planos sellados, los permisos requeridos por las empresas de servicios públicos y realice la aprobación de la garantía de la calidad de los Estudios Técnicos y Diseños, con el visto bueno del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y los soportes correspondientes para la entrega y recibo a satisfacción del paquete técnico contratado.

El sistema de pago del contrato para esta etapa es por precio global fijo sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 4 del presente estudio, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del LA INTERVENTORÍA; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA y, en general, todos los costos en los que deba incurrir ésta para la cumplida ejecución del contrato. La Fiscalía General de la Nación no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Las Facturas o Cuentas de Cobro de LA INTERVENTORÍA deben estar acompañadas del informe técnico de avance de los entregables realizados y de los documentos de aportes de salud y parafiscales de conformidad con la Ley vigente. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha

en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

9.3. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El sitio donde se ejecutará la presente consultoría será en la ciudad de Popayán en la carrera 17 No. 10-41/45/49/67.

Los productos finales de la Consultoría se entregarán en la ciudad de Bogotá D.C. en las oficinas del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, Av. La Esperanza No. 51 – 40 Piso 10, Edificio Capital Tower.

9.4. Especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en los siguientes anexos técnicos:

Anexo No. 3 especificaciones Técnicas

9.5. Obligaciones del Contratista

Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

9.5.1. Obligaciones Generales

1. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el INTERVENTOR e incluidos en el precio de su oferta.
2. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar los trabajos contratados dentro del término señalado y con las condiciones acordadas.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del presente contrato de Interventoría incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

5. Suministrar al Supervisor de este contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con las leyes vigentes.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del presente contrato de Interventoría, para revisar el estado de ejecución del mismo y el adecuado desarrollo del objeto contractual
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
10. En cualquiera de los eventos anteriores, el INTERVENTOR autoriza a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
12. Cumplir con las medidas preventivas, de mitigación y de bioseguridad, expuestas por los Ministerios de Salud y Vivienda, en la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 y protocolos de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL.

9.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del Interventor, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato a celebrar.

1. Exigir, en el marco de la ejecución del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020, el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en él, realizando los requerimientos necesarios al consultor, para que los estudios y diseños sean elaborados dentro de los plazos y costos contractuales de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Realizar las revisiones al proceso de elaboración de los estudios y diseños con el fin de validar y verificar los avances de la consultoría contratada.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Interventoría; conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
4. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Entregar los informes, documentos y los demás informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.

6. Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el desembolso del pago anticipado del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020, si a ello hubiere lugar, tales como: a) Cronograma de ejecución; detallando fechas de entrega para cada uno de los productos entregables del componente técnico, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico / ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATADOS) e incluyendo la programación de las reuniones de los comités de seguimiento y técnico, b) Los documentos de los profesionales del equipo de la Consultoría conforme a los establecido en el numeral 4.3.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso FGN-NC-MC-0002-2020. Además, deberá verificar la entrega oportuna del anteproyecto.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo o del contrato objeto de la interventoría, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consultor o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
8. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020; si ello fuere necesario. El contratista interventor, en caso de considerar improcedente la suscripción de actas y demás documentos relacionados con el contrato objeto de interventoría, deberá presentar a la FGN las razones técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que justifiquen su consideración, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.
9. El Interventor, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos, especificaciones y documentos que contienen los productos entregables de la Consultoría de Estudios y Diseños, con el fin de verificar el cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATADOS.
10. Revisar y presentar las observaciones que considere pertinentes, respecto al cronograma de cada una de las actividades que deberá elaborar el Consultor, en el marco de la ejecución del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020, de acuerdo con los plazos máximos de ejecución y las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los ítems ofertados, para lo cual contará con un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la verificación por parte del Supervisor del equipo de trabajo exigido para el cumplimiento del presente contrato.
11. El interventor, deberá hacer entrega a la supervisión del contrato de un informe mensual en físico y digital, donde se indique claramente el avance de los estudios y diseños realizados por el Consultor, en el marco del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020.
12. Para el Informe final deberá entregar 1 original y 2 copias del documento FINAL de la Consultoría de Estudios y Diseños en medio magnético y físico, que entre otros documentos contiene:
 - Descripción de las actividades ejecutadas.
 - Planos técnicos record suscritos por las partes CONSULTOR - INTERVENTOR – SUPERVISOR.
 - Recomendaciones de futuras actividades a ejecutar.
 - Resultados de las pruebas realizadas.

- Paz y Salvos de pagos a los profesionales y a todo el equipo de trabajo tanto de la Consultoría como de la Interventoría.

13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

9.5.2.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Presentar al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato al cual se le exige la dedicación conforme a lo consignado en el numeral de EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

2. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. Además del personal mínimo exigido, el INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en las condiciones de plazo como en las de calidad.

3. El Supervisor podrán solicitar el cambio de los profesionales del presente contrato cuando se presentes las siguientes circunstancias: a) Cuando el desarrollo de las actividades no sea satisfactorio, b) Cuando sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause un impacto negativo a la entidad, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En tales casos el Interventor deberá sustituir o reemplazar al profesional (es) por otro de las mismas o superiores cualidades al presentado en la propuesta. Para ello el supervisor deberá verificar que no se impacte ni ponga en riesgo la ejecución del contrato, así como las acciones a implementar para subsanar las situaciones que dieron origen a la solicitud del cambio.

4. La interventoría estará obligada a mantener como MÍNIMO el siguiente personal durante la ejecución del contrato:

a. Un (1) Interventor Director de proyecto con dedicación del 100%.
b. Un (1) Interventor Arquitecto Diseñador con dedicación del 100%.
c. Un (1) Interventor Ingeniero Calculista Estructural con dedicación del 100%.

Deberá contar con un equipo asesor de profesionales debidamente certificados, con formación y experiencia en las siguientes áreas:

- Paisajismo arquitectónico
- Ingeniería Topográfica
- Bioclimática para proyectos arquitectónicos
- Acústica para proyectos arquitectónicos
- Geotecnia

- Pavimentos
- Ambiental en proyectos arquitectónicos
- Instalaciones hidráulicas
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones de cableado estructurado
- Sistemas de seguridad y control para proyectos arquitectónicos
- Instalaciones de aire acondicionado en proyectos arquitectónicos
- Costos y presupuestos de proyectos arquitectónicos
- Gestión Social de proyectos arquitectónicos
- Seguridad y Salud en el Trabajo

En caso de incumplimiento por parte del Interventor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

5. Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las condiciones establecidas en numeral 4.2.2.-Requisito técnico habilitante Equipo de Trabajo.
6. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con LA FISCALÍA.
7. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, según aplique.
8. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el Interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente proceso, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el Supervisor del contrato deberá aprobar, previamente el reemplazo.
9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con LA FISCALÍA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la FISCALÍA, por causa o con ocasión del contrato.
11. En caso de que LA INTERVENTORÍA no allegue o no cumpla con los requisitos del equipo de trabajo en el término definido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo cumplimiento del trámite sancionatorio consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12. La Interventoría en el desarrollo de su labor propia tendrá a su cargo funciones de tipo técnico, financiero, contable, administrativo, jurídico y ambiental dirigidas al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020.

9.5.2.2. DE LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

1. Verificar que el consultor, contrate a la totalidad del personal presentado en su propuesta, en el tiempo requerido de acuerdo a cada etapa del contrato.
2. No permitir el trabajo de personal que no esté debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social, verificando que el consultor cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber:
 - Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado.
 - Pagar el salario u honorarios cotizados.
 - Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas.
 - Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL) Fondos Administradores de Pensiones y consignar las Cesantías a los fondos de cesantías.
 - Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar.
 - Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA.
 - Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho.
 - Cualquiera otra obligación legal o reglamentariamente establecida.
3. Asistir a la FISCALÍA en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos de la Consultoría por contratistas, trabajadores, propietarios de predios vecinos, autoridades competentes y terceros.
4. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados a la Fiscalía en la oportunidad que se requiera.
5. Revisar y aprobar los estudios, diseños, planos y anexos técnicos que se van a presentar para el trámite de la licencia de construcción.
6. Verificar el trámite de la licencia de construcción y velar porque se desarrolle en el tiempo previsto.
7. Preparar, revisar y aprobar el acta de liquidación final del contrato de consultoría y todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación del mismo, a fin de que la Fiscalía suscriba el acta de liquidación final del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020.
8. Recomendar a la Fiscalía, la imposición de multas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cuando así sea requerido, previo análisis de documentación, justificación y visto bueno de la supervisión del contrato.

9.5.2.3. DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

1. Velar por la adecuada ejecución del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020.
2. Realizar la consultoría técnica de acuerdo con la normativa nacional y local vigente para los aspectos técnicos relacionados con los estudios técnicos y diseños.
3. Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante el comité quincenal y/o al Supervisor del Contrato, las sugerencias que se tengan para mejorar el desarrollo del contrato,

los cambios, procedimientos o de asesoramiento técnico que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad y economía.

4. Tener conocimiento completo y detallado del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020, el documento complementario, anexos, propuesta técnica y económica del Consultor, y cualquier otro documento que haga parte del contrato y que se derive de ese proceso. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de su labor todos los documentos inherentes al mismo.
5. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del Consultor que es ejecutar los estudios diseños y trámite de licencia y las acciones pertinentes del proyecto con los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas y dentro del plazo estipulado.
6. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).
7. Verificar que los estudios, diseños y trámite de licencia de construcción del proyecto a cargo del consultor, cumplan con todas las normas sobre bioseguridad, seguridad industrial y, salud y seguridad en el trabajo a su cargo.

9.5.2.4. DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA

1. Realizar seguimiento y aprobación de pagos y desembolsos de acuerdo a lo establecido para el manejo del CONTRATO-FGN-NC-0243-2020.
2. Vigilar los costos contractuales de las actividades y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento de conformidad con la propuesta presentada por el consultor.
3. Solicitar al Consultor dentro de los (5) días siguientes al acta de inicio, la presentación del Cronograma de inversión de los recursos con su respetivo flujo de caja.
4. El Interventor adelantará las labores necesarias para verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos normativos, regulatorios y contractuales con respecto al cronograma de inversión del proyecto.

9.5.2.5. DE LA INTERVENTORÍA AMBIENTAL

1. El contratista interventor realizará las actividades necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, vigente en el ámbito nacional y local.
2. Verificar que el Plan de Manejo elaborado por el Consultor en los estudios, diseños y trámite de licencia de construcción cumplan con los requerimientos exigidos por las autoridades ambientales y que estén acordes con la normatividad ambiental vigente.

9.5.2.6. DE LA INTERVENTORÍA JURÍDICA

1. Realizar seguimiento a la vigencia de las pólizas que respalden el contrato, así como requerir al contratista consultor para la ampliación de las mismas en los casos que se requiera.
2. Analizar, aprobar y decidir sobre la viabilidad de las adiciones, prórrogas y modificaciones que se requieran al contrato objeto de la interventoría.
3. Comunicar mediante los informes debidamente soportados a la FGN sobre la existencia de cualquier incumplimiento del contratista Consultor y sobre el vencimiento del plazo de ejecución, para los efectos del proceso sancionatorio que se deba iniciar.
4. Acompañar a la supervisión y sustentar en las audiencias los hechos relacionados con el presunto incumplimiento.
5. Elaborar y/o revisar el acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato de Consultoría.

9.6. SUPERVISIÓN.

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por la Subdirección Regional de Apoyo a la Gestión de Pacífico y el Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, de la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes**. b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) Rendir informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.7. Multas.

Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

9.8. Penal Pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

9.9. Controversias Contractuales.

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

9.10. Cesión y Subcontratos.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

9.11. Liquidación:

El presente **contrato será objeto** de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

9.12. Exclusión de Relación Laboral.

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

9.13. Compromiso Anticorrupción.

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.14. Terminación.

El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

10. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en la Invitación Pública Electrónica de condiciones del SECOP II.

ANEXO No. 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO NO. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO NO. 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0001-2021

ANEXO NO. 5 - FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

ANEXO NO. 6 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)

ANEXO. 7 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo)

ANEXO No. 8 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

ANEXO No. 9 - DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

ANEXO No. 10 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO No. 11 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

ANEXO No. 12 - ACEPTACIÓN DE OFERTA

Cordialmente,

MARTHA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

Proyectó: Paola Andrea Ramírez Céspedes – Profesional de Gestión II SGC
Revisó: Pilar Álvarez Mora -Prof. Esp. II

COMENTARIO